



JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., treinta (30) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	Ofrecimiento de alimentos
Demandante:	JORGE ANDRÉS SÁNCHEZ LOZANO
Demandada:	LEIDI CAROLINA ARIAS RÚA
Radicado:	2021 00871
Providencia:	Auto N° 2076
Asunto:	Retiro Demanda
Decisión:	Termina Proceso

Una vez revisadas las presentes diligencias, el Despacho observa que, mediante auto del 24 de febrero de 2023, se requirió al demandante, para que gestionara la notificación a la demandada en cualquiera de las maneras procesalmente permitidas, concediéndose el término de treinta (30) días, so pena de dar aplicación a lo previsto en el artículo 317 del Código General del Proceso.

Con posterioridad ingresa solicitud del 13 de marzo de 2023 por parte del demandante para retirar la demanda y dar por terminado el proceso, como quiera que la demandada interpuso demanda de Divorcio, el día 21 de abril de 2021 ante el Juzgado Quince (15) de Familia de Bogotá D.C., radicado 2021-002490, motivo por el cual una vez consultada la página de consulta unificada de procesos de la rama judicial, en efecto que aparece el mencionado proceso, inclusive cuenta con fecha para audiencia inicial a celebrarse el 04 de julio del año en curso a las 09:15 am.

Ahora bien, frente al retiro de la demanda el mismo procede en cualquier momento, al no haberse notificado la parte demandada ni obrar medidas cautelares, pues no se requiere de auto que así lo autorice de conformidad con el artículo 92 del Código General del Proceso, por tratarse de una actuación propia del demandante; en ese entendido, por **Secretaría** procédase de conformidad dejando las anotaciones del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HENRY CRUZ PEÑA
JUEZ

Proyectó: Rafael Pérez

<p>JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA, de BOGOTÁ. NOTIFICACIÓN POR ESTADO (Art. 295 del C.G.P.) Bogotá D.C., hoy 04 de julio de 2023, se notifica esta providencia en el ESTADO No. 29 Secretaria: _____ LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA</p>
